



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	María Adelaida Londoño Córdoba
DEMANDADO	Héctor Mario Gutiérrez Arteaga
LLAMANTE	Héctor Mario Gutiérrez Arteaga y Otros
LLAMADA	Allianz Seguros S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00006 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía, y una vez subsanados los requisitos de inadmisión¹, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que **HÉCTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA**, a través de su apoderado judicial hace a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Córrese traslado del llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía por **ESTADOS**, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

¹ Archivos Nro. 15 y s.s., y Nro 11 y s.s., del expediente digital

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10430bc8ad45a72f7b57ad5fc92f72b389f0017d78d277e0ec3bef28c906ea42**

Documento generado en 26/07/2021 02:09:21 PM